

CODIGO BPIN N°:	2024683180024	
CONTRATO N°:	019 DE 2025	OBR-SMC-004-2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	23-ABR-2025	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA	
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER"	
CONTRATISTA:	MARCO ANTONIO BARRERA NAVARRO	
NIT/C.C:	74184458-4	
REPRESENTANTE LEGAL:	NA.	
CÉDULA DE CIUDANIA:	NA.	
VALOR INICIAL:	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$158.148.104,28)	
ANTICIPO:	50 %	\$79.074.052,14
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES	
FUENTES DE FINANCIACIÓN		
CDP N°:	23725	
RP N°:	18025	
INTERVENTORIA		
CONTRATO N°:	NA.	NA.
FECHA DE SUSCRIPCION:	NA.	
INTERVENTOR:	NA.	
NIT:	NA.	
REPRESENTANTE LEGAL:	NA.	
CÉDULA DE CIUDANIA:	NA.	
OFICINA GESTORA:	PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	

En Bucaramanga, a los 21 días del mes de **MAYO** del año 2025, en las instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA se reunieron, **MARCO ANTONIO BARRERA NAVARRO**, con NIT/C.C 74184458-4, **ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ** como SUPERVISOR DE APOYO y **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente acta de inicio dentro del Contrato de Obra N°019 DE 2025.

CONSIDERANDO.

1. APROBACION POLIZAS.

Que el día 05 del mes mayo del año 2025 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, para el Contrato de Obra N°019 DE 2025

Aseguradora: **SEGUROS DEL ESTADO S.A**
 Fecha de expedición: 23 de abril de 2025 ANEXO N°01

Código: F-GI-001	Versión: 0.2	Página 1 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR DEL AMPARO
		DESDE (día/mes/año)	HASTA (día/mes/año)	
96-44-101196548 Anexo N°01	Correcta inversión del anticipo	23 - 04 - 2025	23 - 10 - 2025	\$ 79.074.052,50
	Cumplimiento	23 - 04 - 2025	23 - 12 - 2025	\$ 15.814.810,50
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	23 - 04 - 2025	23 - 06 - 2028	\$ 7.907.405,25
	Calidad de servicio	SI AMPARA 0 AÑOS, 6 MESES Y 2 DÍAS		\$ 15.814.810,50
	Estabilidad y calidad de la obra	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS		\$ 15.814.810,50
96-40-101069922 Anexo N°01	Predios, Laborales y Operaciones	23 - 04 - 2025	23 - 06 - 2025	\$ 284.700.000,00

2. SOPORTES FINANCIEROS.

CONCEPTO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION (DD-MMM-AAAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	23725	07-03-2025	00IL-1905-0300-2024-68318	NACION	\$158.148.138,00
R.P.	18025	21-05-2025	00IL-1905-0300-2024-68318	NACION	\$ 158.148.104,28
C.D.P.	25R00011	07-03-2025	2.3.2.02.02.02.005.004.07	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$158.148.138,00
R.P.	24R00156	21-05-2025	2.3.2.02.02.02.005.004.07	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 158.148.104,28

3. FORMA DE PAGO.

Que la cláusula 4 del Contrato de Obra N°019 DE 2025, señala como forma de pago lo siguiente: Contrato de Obra por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$158.148.104,28), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a). un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación. PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. PARAGRAFO 2. ANTICIPO: EL FONDO MIXTO Entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato el cual servirá para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de

Código: F-GI-001	Versión: 0.2	Página 2 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. PARAGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2024683180024, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula:

1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARAGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ESTIMACIONES DE DESEMBOLSOS Y PAGOS A REALIZAR		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
ANTICIPO.	50 %	\$79.074.052,14
ACTAS PARCIALES.	40 %	\$63.259.241,71
LIQUIDACION.	10 %	\$15.814.810,43
TOTAL.	100%	\$158.148.104,28

4. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

Código: F-GI-001	Versión: 0.2	Página 3 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE INICIO DE OBRA	Código: F-GI-001
		Versión: 0.2
		Página 4 de 4

CONTRATANTE	CONTRATISTA DE OBRA
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA. DIRECCIÓN: Calle 51 N°50 – 43 CIUDAD: Bucaramanga – Santander CORREO ELECTRÓNICO: <u>Planeación@foncolombia.co</u>	MARCO ANTONIO BARRERA NAVARRO DIRECCIÓN: Calle 21 # 24-25 Barrio Alarcn CIUDAD: BUCARAMANGA CORREO ELECTRÓNICO: <u>ingmarcobarrera@gmail.com</u>

ACUERDAN

PRIMERO: Establecer como fecha de inicio del Contrato de Obra N°019 DE 2025, el 21 de MAYO de 2025.

SEGUNDO: Establecer como fecha terminación del Contrato de Obra N°019 DE 2025, el 20 de JULIO de 2025.

TERCERO: MARCO ANTONIO BARRERA NAVARRO deja expresa constancia del cumplimiento de las obligaciones mínimas contempladas contractualmente que son requisito para la suscripción de la presente acta, además que contará con todo el personal y recursos con la idoneidad y calidad exigida respectivamente, para la ejecución del contrato.

CUARTO: Para el control y vigilancia del Contrato de Obra N°019 DE 2025, FONCOLOMBIA contrató (o designó) a ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA N°019 DE 2025 por los que en ella intervinieron, a los 21 días del mes de MAYO del año 2025.


MARCO ANTONIO BARRERA NAVARRO
 Representante Legal
MARCO ANTONIO BARRERA NAVARRO
 Contratista de Obra


ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ
 SUPERVISOR DE APOYO
FONCOLOMBIA


SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA
 Jefe de la Oficina de Planeación E Infraestructura
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ– Supervisor de apoyo FONCOLOMBIA 
 Revisó: Abg. JULIAN ANDRES ROLON DIAZ 
 Jefe de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA
 Aspectos Jurídicos

Código: F-GI-001	Versión: 0.2	Página 4 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA